



**- Secretaria Nacional del Deporte – Comisión Honoraria para la Salud
Cardiovascular -
“Uruguay Cardioseguro en el Deporte”.**

Protocolo

1.- Con fecha 6 de noviembre del 2020, la Secretaría Nacional del Deporte (SE.NA.DE.), y la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular (CHSCV), firmaron un acuerdo marco mediante el cual se comprometían a articular esfuerzos para generar y fortalecer, en el ámbito deportivo, el acceso a la enseñanza en resucitación cardíaca, así como al uso y acceso a Desfibriladores Externos Automáticos (DEA).

2.- Ambas instituciones, plantean acciones en la iniciativa “Uruguay Cardioseguro”, en espacios deportivos por lo cual se inicia el proyecto “Uruguay Cardioseguro en el Deporte”.

3.- En este marco, y teniendo en cuenta que las instituciones firmantes desarrollan actividades que se encuentran dentro de los cometidos del Estado, en el caso de la Secretaría Nacional del Deporte, como órgano desconcentrado de la Presidencia de la República, mientras que la CHSCV como organismo paraestatal, corresponde determinar un protocolo que establezca la participación de ambas en el programa privado “Uruguay Cardioseguro”, a los efectos de que su participación resulte ajustada a sus cometidos.



4.- En consideración de lo señalado precedentemente, se acuerda que cualquier donación de DEA en que participen estas instituciones deberá cumplir con lo siguiente:

a.- La donación debe ser institucional, esto es, de una empresa y/o institución, quien deberá adquirir el DEA y donar el mismo a la institución deportiva que sugiera la SE.NA.DE. según las necesidades previamente establecidas. De esta forma, la adquisición del DEA no estará a cargo de ninguna de las instituciones firmantes;

b.- La Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular pondrá a disposición, por medio de la Secretaría Nacional del Deporte, la nómina de empresas autorizadas por el Ministerio de Salud Pública (M.S.P.) para la venta de desfibriladores;

c.- A fin de recibir la donación del DEA, la institución deberá capacitar en resucitación cardiaca, (masaje cardiaco y uso del DEA) con Sitios de Enseñanza de Resucitación Cardíaca Básica (RCB) para la Comunidad (CERCA) formados por la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular o los que aporte el proveedor del DEA, y esten acreditado como Institución de Enseñanza en Resucitación Cardíaca Básica, según las disposiciones normativas vigentes.

d.- Se recomienda que el DEA donado tenga incorporado un GPS, avalado por la CHSCV, que se comunica con la aplicación CERCA, y permite georreferenciar los DEAs, mediante un Chip de telecomunicación.



e.- El DEA deberá registrarse ante el Ministerio de Salud Pública, en los plazos establecidos por la Ordenanza Ministerial número 963/018.

5.- Los invitamos a descargar la App CERCA y a través de ella en “Comentarios” enviar nombre y teléfono de contacto donde se ubica un DEA no incluido en la app. Desde la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular, lo contactaremos para validar los datos y subir dicho DEA a la App. Cualquier consulta a cerca@cardiosalud.org

6.- Al mismo tiempo, y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, se deberá informar a la institución que recibe la donación que, debe mantener el DEA de acuerdo a las condiciones especificadas por su fabricante, de forma que mantenga la seguridad y las prestaciones previstas durante su utilización, en tanto será responsable de garantizar su mantenimiento y conservación, conforme lo establecido por el artículo 2, literal C, numeral II, del Decreto 330/009.

7.- En el mismo orden de lo señalado anteriormente, se deberá comunicar a la institución que el DEA debe instalarse en lugar visible, señalado, siempre accesible y disponible para su uso inmediato en cualquier hora o momento. También deben figurar claramente legibles las normas de utilización, así como la forma de activación del sistema de emergencia médica móvil.

8.- Se recuerda a las institución que, el 50 % del personal debe estar entrenado en Resucitación Cardíaca Básica, debiendo tener presente que los cursos tienen una validez de 2 (dos) años, por lo que transcurrido dicho



período deben reiterar su formación, siempre manteniendo, como mínimo, al 50% del personal formado y con curso vigente. Establecido en el artículo 3, literal A, del Decreto 330/009.

9.- Finalmente, en oportunidad en que se proceda a la donación, la empresa y/o institución donante, **NO** podrá utilizar los logos de la Secretaría Nacional del Deporte, y tampoco de la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular, sin previa autorización expresa y escrita, de estas instituciones y con su instrucción respecto al formato y ubicación de dicho logo. Cualquier uso, sin la expresa autorización, ameritará las medidas correspondientes según sea el caso.

10.- En el mismo sentido señalado antes, no podrá nombrarse ni promocionar productos o empresas, utilizando el nombre de la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular y/o la Secretaría Nacional del Deporte.

11.- Se invitan a todas las empresas proveedoras de DEAs autorizadas por el MSP y todas las instituciones dedicadas a la Enseñanza de Resucitación Cardíaca Básica, habilitadas, acreditadas y con registro como lo establece el decreto reglamentario a sumarse a las acciones del proyecto “Uruguay Cardioseguro en el Deporte”.

4 de diciembre 2020.